

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Veintiocho (28) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo

Demandante: Cointrasur Ltda.

Demandado: Dagoberto Mendoza Ospina

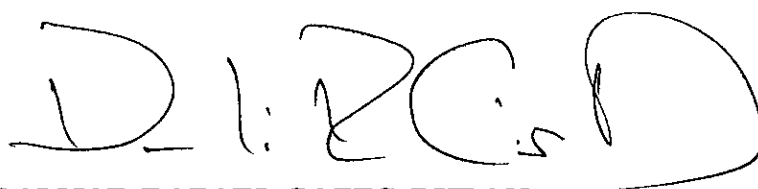
Rad. 2013-00039-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y evidenciándose que a la fecha no se ha allegado el informe solicitado a la secuestre debidamente posesionada en el proceso que nos ocupa, requiérase para que en el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de recibida la correspondiente comunicación allegue a este despacho el respectivo informe a ella encomendado, so pena de las sanciones previstas por la ley. Oficiese.

Por secretaría remítase en forma digital el expediente requerido por la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el decreto 806 del 2020.

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que mediante providencia del 8 de abril del año en curso se corrió traslado del informe presentado por el depositario del bien mueble objeto de Litis, términos en los cuales las partes guardaron silencio.

Notifíquese



**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.

31- mayo - 2021

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 1054

Feriado. 29 y 30 - mayo / 2021

Secretaría

